



# Resolución Jefatural

N° 1564 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 11 SET. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 2337-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 45687-2019 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que "los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera";



Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1089-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 16 de julio de 2019, se aprobaron los costos académicos de la Universidad de Ingeniería y Tecnología, aplicable a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2019, en la cual se consignaron los costos académicos para treinta y cuatro (34) becarios;

Que, mediante Carta S/N de fecha 09 de setiembre de 2019, la Universidad de Ingeniería y Tecnología remite información de los costos académicos, según colegios de procedencia y escalas correspondientes, aplicables a treinta (30) nuevos becarios de Beca 18 – Convocatoria 2019; por lo cual corresponde su aprobación;

Que, del análisis de la información remitida por la Universidad de Ingeniería y Tecnología, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2019, cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, mediante Informe N° 2337-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar los costos académicos de la Universidad de Ingeniería y Tecnología, vigentes para el año 2019, propone a la Oficina de Administración y Finanzas la incorporación en el Anexo N.° 1 de la Resolución Jefatural N° 1089-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF el detalle de 30 becarios y sus escalas aplicables, en mérito a lo comunicado por la Universidad de Ingeniería y Tecnología;



Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Incorporar en el Anexo N.° 1 de la Resolución Jefatural N° 1089-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF el detalle de 30 becarios y sus escalas aplicables, en mérito a lo comunicado por la Universidad de Ingeniería y Tecnología, quedando conforme al siguiente detalle:

**ANEXO N.° 1**

**LISTA DE BECARIOS Y ESCALAS  
UNIVERSIDAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA  
BECA 18 DE PREGRADO  
CONVOCATORIA 2019**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
<b>ESCALA "D"</b>		
1	ALVARADO RAMOS, MIGUEL ANGEL	72216063
2	GARABITO NIZAMA, DEIVY JHANPIERE	73642110
3	PINEDA ORE, JOSEPH MARTIN	72498746
<b>ESCALA "E"</b>		
4	ANGELES BARAZORDA, JEAN PIER RENZO	76245257
5	BECERRA SANCHEZ, ERICH ESNAIBER	74573667
6	CUARESMA PUCLLA, PAULO OSHUALDO	71573138
7	GUTIERREZ SOTO, BRHANDON LUIS	73272837
8	MENDOZA SALOME, OMAR AMERICO	72993436
9	LOPEZ GOÑAZ, SOLANGE NINFITA	74543848
10	QUISPE YAURI, ROSARIO LIZETH	73582007
11	TENORIO OCHOA, JHON	70909475
12	URIBE MORALES, SHARON	75987774
13	FLORES BARTOLO, JUAN HERNAN	76414407
14	GARCIA CACÑAHUARAY, ALEXIS JEREMI	72743951
15	QUISPE CONDORI, NESTOR	75863444
16	CERNA AGUIRRE, JESUS ALEXANDER	70182733
17	CUSTODIO JURUPE, JAIRO NICK	73040758
18	PUELLES RAMIREZ, DANFER HERMINIO	75320604
19	SALCEDO ESPINOZA, JOSE MARIA	71130928
20	AQUINO MORALES, CRISTOFER ANTONY	76667862
21	GALINDO BALTAZAR, MAX SIMEON	70342091
22	JIMENEZ TURPO, ANGIE NAYELI	73654646
23	MAMANI POMALAZA, JESUS	70972739
24	MATIAS PONCE, CINTHIA CAMILA	73787739
25	MELGAREJO BLAS, ERICK ROBERT	75414189
26	PALACIOS ROJAS, GIOVANNI HEINRICH ALEJANDRO	72967525
27	POMA TINEO, MARVIN DAVID	74587671
28	PRETEL ROJAS, YOLIÑO	71765164
29	SIHUINTA HUAMAN, KLEVER JHON	71913721
30	REYES TABOADA, ANTHONNY RONALD	72129731



31	TUCTO SULCA, MAGDA DELMIRA	75174921
32	CARITA CONDORHUAMAN, MANIEL OMAR	74694557
33	CASAS ESPINOZA, JORDAN	60096208
34	VILLANUEVA HUARANGA, ADRIAN RODRIGO	76895769
35	ALVA NAVAS, JORGE ABEL	75517090
36	BONZANO GARCIA, XIMENA JAZMINA	76696687
37	BUSTILLOS ESPINOZA, SHANTAL AISSA	71130175
38	CABEZA MORALES, JOSE ELIAS	76610168
39	CAMARENA VICENTE, XIOMARA KYARA	73189936
40	CAMASCA TAPARA, JHON DAVID	73517823
41	CARCASI DE LA O, JOSE JESUS	71187489
42	CARDENAS ROSALES, PACIONA ROSMERI	77037395
43	CARDENAS SERRA, KILDER ANDRE	73671149
44	CARRILLO MARTINEZ, JESUS RICARDO	71586935
45	CASTILLO PANDURO, BRYAN ENRIQUE	75555313
46	CHACON ARROSPIDE, EDGAR SANTOS	75241745
47	CHAVEZ MENDOZA, SHIRLEY FABIOLA	75380928
48	CRUZ CRUZ, MARIA XIMENA	70266486
49	CUEVA QUISPE, DEYSI PAMELA	71126864
50	ERAZO YALOPALIN, ALFREDO FRANCISCO	74605207
51	GONZALES GONZALES, JOSHUA MONTGOMERY	72629428
52	GONZALES VASQUEZ, GIANLUIGI JORKAEF	75224743
53	HUAMAN ANCCO, ANY	74841703
54	LAZARO COLONIA, LISETH NAYELI	76591750
55	MORI VEGA, EDDEN FREDY	45558657
56	PAUCAR ESPINOZA, CLEVER ALVARO	71296450
57	PEÑALOZA GONZALES, JUSTINA	72961417
58	PUERTA DIAZ, DIEGO DAVID	75074138
59	QUICHCA HUAMAN, BENJAMIN	70603110
60	QUICHIZ LAVADO, JESUS ARMANDO	74886891
61	QUISPE PARIAMANCO, HEDDY KINYE	77290452
62	REYNA GIL, JOSUE LUCIO JAN	72848290
63	ROMAN RODRIGUEZ, JIANPIERRE PATRICK	72714042
64	VASQUEZ NEIRA, JOSE LUIS ENRIQUE	73521374



**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Carmen Biaggi Gomez*

Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ  
Directora (e) de Sistema Administrativo III  
de la Oficina de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo